



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0740-2016-UNAP  
Iquitos, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 0390-2016-D-EPG-UNAP, presentado el 22 de junio de 2016, por la directora de la Escuela de Postgrado, sobre ratificación de la Resolución Directoral n.º 0375-2016-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector (i) ratificar la Resolución Directoral n.º 0375-2016-EPG-UNAP, del 02 de junio de 2016, en la que resuelve aprobar el Reglamento de grados y títulos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para los programas de doctorado, maestría y segunda especialidad profesional, que se desarrollan en la Escuela de Postgrado de la UNAP;

Que, el reglamento norma los procedimientos a seguir para la obtención de los grados académicos de magíster, doctor y título de segunda especialidad profesional de los programas que oferta la Escuela de Postgrado (EPG) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) o de otras universidades nacionales y extranjeras;

Que, por la razón expuesta, es procedente atender lo solicitado por la directora de la Escuela de Postgrado;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso a las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Directoral n.º 0375-2016-EPG-UNAP**, del 02 de junio de 2016, de la Escuela de Postgrado (EPG), de acuerdo a los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de grados y títulos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, para los programas de doctorado, maestría y segunda especialidad profesional, que se desarrollan en la Escuela de Postgrado de la UNAP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar** que el presente reglamento consta de siete (VII) títulos, cincuenta y cinco (55) artículos, siete (7) disposiciones finales y doce (12) anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.- Establecer** que a partir de la vigencia del presente reglamento académico, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo  
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 0375-2016-EPG-UNAP

San Juan, 02 de Junio del 2016

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO “JOSE TORRES VÁSQUEZ” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

## CONSIDERANDO:

Que, siendo la Escuela de Postgrado de la UNAP, creado con Resolución Rectoral N° 1081-87-UNAP y Resolución de Asamblea de Rectores N° 660-93-ANR, el órgano encargado de planificar, normar, supervisar y coordinar la formación profesional del más alto nivel académico en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conducente a la obtención de grados académicos de Magíster, Doctor, Título profesional de Especialista;

Que, el Directorio de la Escuela de Posgrado, en Sesión Ordinaria del día 30 de Mayo del 2016, acordó por unanimidad aprobar el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, para los Programas de Doctorado, Maestría, y Segunda Especialidad Profesional, que se desarrollan en la Escuela de Postgrado de la UNAP;

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos y, siendo conveniente oficializar el presente reglamento acorde a los requisitos exigidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para la obtención de grados y títulos de los Programas de Postgrado de la UNAP: Maestría, Doctorado, y Segunda Especialidad Profesional; es pertinente expedir la respectiva resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, para los Programas de Doctorado, Maestría, y Segunda Especialidad Profesional, que se desarrollan en la Escuela de Postgrado de la UNAP.

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR**, que el presente Reglamento consta de Siete (VII) TÍTULOS, Cincuenta y cinco (55) ARTÍCULOS, Siete (7) DISPOSICIONES FINALES, y Doce (12) ANEXOS.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER**, que a partir de la vigencia del presente REGLAMENTO ACADÉMICO, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

Regístrate, comuníquese, publíquese,  
  
Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA  
Directora



  
Dr. JOSÉ EDMUNDO RUIZ ROJAS  
Secretario Académico

